

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00285-00**

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- CÚMPLASE con lo prescrito por el artículo 85 del Código General del Proceso, esto es, aportando la documentación respectiva para acreditar la calidad de herederos de la causante, teniendo en cuenta que es obligación de la parte interesada cumplir con dicho requisito.

2.- ALLEGUESE el avalúo catastral del bien inmueble involucrado en la presente causa expedido por la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 29 Hoy 21 DE MAYO DE 2021_a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA